

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

VS

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO
MÉDICO NACIONAL "GENERAL MANUEL ÁVILA
CAMACHO" DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-217/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4239 /2017

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED] contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "General Manuel Avila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 16 de agosto de 2017, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 22 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa [REDACTED] interpuso inconformidad contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "General Manuel Avila Camacho" del citado Instituto, derivados del acto de cierre de la junta de aclaraciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR091-E144-2017, convocada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprotesis, del grupo 060 material de curación, bajo el esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico, mantenimiento preventivo y correctivo al equipo (instrumental quirúrgico específico), capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir las necesidades del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2017.-----
- 2.- Por escrito de fecha 25 de septiembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 27 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa [REDACTED] con fundamento en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desistió de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a sus intereses.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.**-Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-217/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4239 /2017

- 2 -

III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

- II.- En atención al desistimiento contenido en el escrito de fecha 25 de septiembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 27 del mismo mes y año, se tiene por desistido al representante legal de la empresa [REDACTED] contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "General Manuel Avila Camacho" del citado Instituto, derivados del acto de cierre de la junta de aclaraciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR091-E144-2017, convocada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, del grupo 060 material de curación, bajo el esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico, mantenimiento preventivo y correctivo al equipo (instrumental quirúrgico específico), capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir las necesidades del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2017; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

...

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 25 de septiembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 27 del mismo mes y año, por el cual el representante legal de la empresa [REDACTED], se desistió de la inconformidad interpuesta en contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "General Manuel Avila Camacho" del citado Instituto, derivados del acto de cierre de la junta de aclaraciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR091-E144-2017, convocada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, del grupo 060 material de curación, bajo el esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico, mantenimiento preventivo y correctivo al equipo (instrumental quirúrgico específico), capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir las necesidades del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2017.-----

Lo que en la especie aconteció, en virtud que el representante legal de la empresa [REDACTED], se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 25 de septiembre de 2017, visible a fojas 46 de los autos del expediente administrativo que nos ocupa, lo siguiente: "*...con todo respeto comparezco ante esa Área de Responsabilidades, con fundamento en la fracción I del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentando formal DESISTIMIENTO respecto de los agravios que sustentaron los motivos de inconformidad con motivo del evento de Junta de aclaraciones, en el procedimiento de contratación al amparo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-217/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4239 /2017

- 3 -

los tratados de libre comercio No. LA-019GYR091-E144-2017...Lo anterior, en virtud de que el (sic) mi representada ya no tiene interés jurídico en la instancia de inconformidad promovida al amparo del expediente arriba citado.", por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige a la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el representante legal de la empresa [REDACTED] acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad tal y como se acredita mediante la escritura pública número 6,936, de fecha 18 de abril de 2013, pasada ante la fe del notario público número 116 de Guadalajara Jalisco, la cual obra a fojas 23 a 37 del expediente en el que se actúa, la cual fue debidamente cotejada con copia certificada por personal de esta autoridad administrativa. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el representante legal de la empresa [REDACTED] no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:-----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-217/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4239 /2017

- 4 -

Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "General Manuel Avila Camacho" del citado instituto, derivados del acto de cierre de la junta de aclaraciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR091-E144-2017, convocada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, del grupo 060 material de curación, bajo el esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico, mantenimiento preventivo y correctivo al equipo (instrumental quirúrgico específico), capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir las necesidades del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2017; **por desistimiento del representante legal de la empresa [REDACTED] en su carácter de inconforme.** ---

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.**-----


Lic. Jorge Peralta Porras

Para: C. [REDACTED] - representante legal de la empresa [REDACTED] Calle Guanajuato 78-201, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Ciudad de México, asimismo autoriza para recibir toda clase de notificaciones al C. [REDACTED]

Dr. Eduardo Ramón Morales Hernandez.- Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente S/N, Col. Amor, C.P. 72140 Puebla, Pue., Tel: 01 222 249 30 99, Ext. 151, Fax 01 222 2493099, Ext. 156.

Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.c.p.: Lic. Nadia Cid García.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Puebla.


MCCHS*ING*TCN